



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
21/05/2018.**

En Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **21 de mayo de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sr. Secretario General Accidental.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO

Técnico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/19 ORDINARIA 14/05/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Secretaria.

2.1. ACUERDO DE FORMACION EN PRACTICAS ENTRE EL I.E.S. ALMADRABA Y EL AYTO TARIFA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/21

Asunto: Aprobación de “ ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO IES ALMADRABA ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe jurídico del Área de Personal de fecha 13/04/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO IES ALMADRABA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“De una parte D/Dña. **M. Ángela Sánchez Carmona** con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **I.E.S. Almadraba** de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo
Ayuntamiento de Tarifa con teléfono 000684186 domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380--Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a. Isabel Penélpe Blázquez Oñate

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a Lucia Jiménez Gameiro

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

1. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

En Cádiz, a 01 de Marzo de 2018

POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

Ref.Doc.: AnexoiFACT

Cód.Centro: 11000319

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





SELLO

SELLO

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Ramirez Ruiz, Alvaro	15458467Y	20	2º Administrativa F.P.I.G.M.(Gest.)	19/03/18 - 18/06/18	410	59

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	G.F.G.M. GESTIÓN ALVARO 3T		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES Tarifa Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Juan Luis Hidalgo Quintero	D.N.I.:	75872332R
TUTOR/A DOCENTE:	Lucrecia Castro Marín	D.N.I.:	31850057W

Alumnado

Ramirez Ruiz, Alvaro

D.N.I.

15458467Y

De una parte D/Dña. **M. Ángela Sánchez Carmona** con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **I.E.S. Almadraba** de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo **Ayuntamiento de Tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380--Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

11. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
12. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
13. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
14. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
15. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:
D^a. Isabel Penélope Blázquez Oñate
16. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:
D^a Lucia Jiménez Gameiro
17. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
18. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
19. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

20. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

2. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

En Cádiz, a 01 de Marzo de 2018

POR EL POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

SELLO

SELLO

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Ramirez Ruiz, Alvaro	15458467y	20	2º Administrativa F.P.I.G.M.(Gest.	19/03/18 - 18/06/18	410	59

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	G.F.G.M. GESTIÓN ALVARO 3T		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES Tarifa Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Juan Luis Hidalgo Quintero	D.N.I.:	75872332R
TUTOR/A DOCENTE:	Lucrecia Castro Marín	D.N.I.:	31850057W

Alumnado
Ramirez Ruiz, Alvaro

D.N.I.
15458467Y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





De una parte D/Dña. **M. Ángela Sánchez Carmona** con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **I.E.S. Almadraba** de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo **Ayuntamiento de Tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380--Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

21. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
22. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
23. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
24. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
25. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a. Isabel Penélpe Blázquez Oñate

26. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a Lucia Jiménez Gameiro

27. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

28. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

29. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

30. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

3. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

En Cádiz, a 01 de Marzo de 2018

POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez





SELLO

SELLO

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Ramirez Alvaro Ruiz,	15458467y	20	2º Administrativa F.P.I.G.M.(Gest.)	19/03/18 - 18/06/18	410	59

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	G.F.G.M. GESTIÓN ALVARO 3T		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES Tarifa Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Juan Luis Hidalgo Quintero	D.N.I.:	75872332R
TUTOR/A DOCENTE:	Lucrecia Castro Marín	D.N.I.:	31850057W

Alumnado

Ramirez Ruiz, Alvaro

D.N.I.

15458467Y”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.2. CONVENIO DE FORMACION ENTRE EL INSTITUTO LOS PINOS Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/18

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe jurídico de Personal de fecha 13/04/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, cuyo tenor literal es el que sigue:

“

De una parte D/Dña. **Salvador Marcet Castillo** con N.I.F. 31819462C como director/a del centro docente **C.D.P. Los Pinos** de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo
Ayuntamiento de Tarifa con teléfono 000684186

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380--
Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente
acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:
D. Alberto Carlos Fenoy Ruiz
6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D./D^a Luis Alberto Valencia Díaz

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

1. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

En Cádiz, a 01 de Marzo de 2018

POR EL POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

SELLO

SELLO

Página 14 de 66

Ref.Doc.: AnexoiFCT

Cód.Centro: 11000319

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Firma 1 de 1

Francisco Ruiz Giráldez | 23/05/2018 | Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





Ref.Doc.: AnexoiFCT

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Pelayo Hoyos, Luis de la Luz	75914438V	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42
Sena Serrano, Francisco Jesús	75922023N	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado Pelayo Hoyos, Luis de la Luz **D.N.I.** 75914438V

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado	D.N.I.
Sena Serrano, Francisco Jesús	75922023N

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Cód.Centro: 11000319

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez 23/05/2018 Alcalde





De una parte D/Dña. **Salvador Marcet Castillo**
con N.I.F. 31819462C como director/a del centro docente **C.D.P. Los Pinos**
de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez**
con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la
formación en centros de trabajo

Ayuntamiento de Tarifa con teléfono 000684186
domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380--
Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente
acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. Alberto Carlos Fenoy Ruiz

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D./D^a Luis Alberto Valencia Díaz

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

En Cádiz, a 01 de Marzo de 2018

POR EL POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Ref.Doc.: AnexoiFCT

Cód.Centro: 11000319

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 23/05/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

SELLO

SELLO

Ref.Doc.: AnexoiFCT

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornada
Pelayo Hoyos, Luis de la Luz	75914438V	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42
Sena Serrano, Francisco Jesús	75922023N	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

Cód.Centro: 11000319

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado	D.N.I.
Pelayo Hoyos, Luis de la Luz	75914438V

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado	D.N.I.
Sena Serrano, Francisco Jesús	75922023N

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





De una parte D/Dña. **Salvador Marcet Castillo** con N.I.F. 31819462C como director/a del centro docente **C.D.P. Los Pinos** de Algeciras-Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez** con N.I.F. 75746330Q representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo **Ayuntamiento de Tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en Plaza SANTA MARIA N° 3-11380-- Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ LOS LANCES--
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. Alberto Carlos Fenoy Ruiz

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. Luis Alberto Valencia Díaz

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.

8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

POR EL POR EL CENTRO DOCENTE 11000319 CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Fdo.: Salvador Marcet Castillo

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

SELLO

SELLO

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornada
Pelayo Hoyos, Luis de la Luz	75914438V	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42
Sena Serrano, Francisco Jesús	75922023N	21	2º F.P.E.G.S.(Animación de Act.Fis.y Dep.)	01/03/18 - 24/05/18	330	42

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado	D.N.I.
Pelayo Hoyos, Luis de la Luz	75914438V

DENOMINACIÓN:	FCT AYTO TARIFA		
DOMICILIO:	C/ LOS LANCES--Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL:	Luis Alberto Valencia Díaz	D.N.I.:	31862889T
TUTOR/A DOCENTE:	Alberto Carlos Fenoy Ruiz	D.N.I.:	75906421G

Alumnado **D.N.I.**
Sena Serrano, Francisco Jesús 75922023N"

Ref.Doc.: AnexoiFCT

Cód.Centro: 11000319

Fecha Generación: 27/02/2018 09:40:38

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez | 23/05/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO. - Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. L.OBRAS 298/2013. AMPLIACION VIVIENDA SITA EN CALLE MELO, 10,SOLICITADO POR STEPHANE VERBEECK

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2013/298

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. STEPHANE CLEMENT THEOPHILE VERBEECK, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: C/ MELO, 10.

Documentación:

1. "Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Melo 10, Tarifa, Cádiz", sin visar (11/10/2013, rgto. 10208).
2. "Modificado del Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/. Melo 10, Tarifa, Cádiz", con el Sello de Aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 31/01/2014 (25/03/2014, rgto 3110).
3. "Estudio de Gestión de Residuos (EGRC) de Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Melo 10, Tarifa, Cádiz", sin visar (1/04/2014, rgto. 3439).
4. "Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Melo 10, Tarifa, Cádiz", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 0508140174214, en el que se incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud (8/08/2014, rgto. 8853).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5. “Modificado del Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/. Melo 10, Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 0508140174214 (8/08/2014, rgto. 8853).
6. “Estudio Geotécnico de Vivienda Unifamiliar en c/ Melo, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, el 17 de julio de 2014, con número 004336 (8/08/2014, rgto. 8853).
7. “Estudio de Gestión de Residuos (EGRC) de Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Melo 10, Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 0508140174214 (8/08/2014, rgto. 8853)..
8. “Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 0508140174214 (8/08/2014, rgto. 8853).
9. “Acta de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo” (26/11/2014, rgto. 13042).
10. “Comunicación de apertura del centro de trabajo”, con sello de registro de entrada en la Consejería de Industria, Innovación y Empleo (26/11/2014, rgto. 13042).
11. Intervención del director de ejecución de la obra y del coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución de obras, visadas por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación, con fecha 29 de septiembre de 2014 (26/11/2014, rgto. 13042).
12. Certificado Final de Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 30 de marzo de 2016 con el número 3003160174214 (17/06/2016, rgto. 7926).
13. “Proyecto Final de Obras de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 30 de marzo de 2016 con el número 3003160174214 (17/06/2016, rgto. 7926).
14. “Proyecto de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de abril de 2016 con el número 0604160057116 (17/06/2016, rgto. 7926).
15. “Documentación Técnica complementaria al Proyecto de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, sin visar (06/11/2017, rgto. 11696).
16. Plano del estado final del zaguán de entrada a la vivienda (18/12/2017, rgto. 13204).
17. Copia de los planos del “Proyecto de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de abril de 2016 con el número 0604160057116, con el sello de aprobación de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico – Artístico de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 8 de julio de 2016.
18. “Documentación Técnica complementaria al Proyecto de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Calle Melo 10, Tarifa (Cádiz)”, sin visar (18/12/2017, rgto. 13204).

2) Con fecha 17/06/2014, se autoriza por Decreto de la Alcaldía, núm. 2300, licencia de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la CALLE MELO, 2º10.

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 08/07/2016.
- Informes favorables del Arquitecto Municipal, de fecha 30/01/2018 y 30/04/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/04/2018.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 07/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1º.- CONCEDER a D. STEPHANE CLEMENT THEOPHILE VERBEECK la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en la CALLE MELO, 10.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 14.992,59€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 376,31€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 376,31 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 599,70€.

TOTAL LIQUIDACION: 976,01€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. RECTIFICACION L.OBRAS 331/2017. LIMPIADO, SANEADO Y PINTADO FACHADAS, SITO EN CALLE GUZMAN EL BUENO, PLAZA SANTAMARIA, 5, SOLICITADO POR D. FRANCISCO SENA RAGEL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 2017/331.

RECTIFICACION LIQUIDACION TRIBUTARIA DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A D. FRANCISCO SENA RAGEL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018 se concede a D. FRANCISCO SENA RAGEL, licencia municipal de obras para LIMPIADO, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS,SITOI EN LA PLAZA DE SANTAMARIA, 5, y se resuelve aprobar la liquidación tributaria correspondiente con el siguiente contenido:

“Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





VALORACIÓN: 8.975,00€
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 320,41 €.
AUTOLIQUIDACION: 89,75 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 230,66€
ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 359,00€
TOTAL LIQUIDACION: 589,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:
TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON GRUA Y CORTE DE CALLE, C/ GUZMAN EL BUENO, ALMEDINA Y PLAZA SANTAMARIA
IMP. (€): 422€ DURACION: 10 DIAS SUP: 20M2
TOTAL LIQUIDACION: 422€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 572,00€.

TOTAL A INGRESAR: 1.361,66€”

-Con fecha 03/05/2018, el interesado presenta escrito sobre la ocupación de vía pública para Corte de calle e instalación de Grúa en Cl Guzmán el Bueno, Almedina y Plaza Santa Maria, adjuntando un informe de PINTURAS LEGA, en el que se indica que en ningún momento se invadió o corto la vía pública.

- Con fecha 15/03/2018, se emite informe técnico sobre la FIANZA, que dice lo siguiente:
“En relación con las obras solicitadas por D. FRANCISCO SENA RAGEL, con emplazamiento en CALLE PLAZA SANTA MARIA, 5 y consistente en:
- LIMPIEZA, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS.

Informo:
Analizada la valoración inicial de las obras y el documento técnico aportado en fecha 9.03.2018, considero:
LA VALORACIÓN DE LA FIANZA DE RESIDUOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE : 50€.”

- Con fecha 07/05/2018, se emite informe del Area de Patrimonio que dice lo siguiente:
“PRIMERO: Con fecha 09/03/2018, se presenta instancia de D. FRANCISCO SENA RAGEL, con domicilio en P/ Sta. María, 5, sobre ocupación de vía pública para Corte de calle e instalación de Grúa en Cl Guzmán el Bueno, Almedina y Plaza Santa Maria, con un informe de PINTURAS LEGA, en el que se indica que en ningún momento se invadió o corto la vía pública.
SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:
Informe de la Policía Local de fecha 26/03/2018, que dice: “...Con relación a la solicitud de fecha 09.03.2018 efectuada por D. FRANCISCO SENA RAGEL, en su exposición reitera que el corte de vía del expediente de referencia no se efectuó.- Que la Policía Local no duda de lo expuesto, debiéndose de gestionar estas solicitudes con otras medidas correctoras con el fin de evitar malos entendidos con informaciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





facilitadas a esta Policía anteriormente de la ejecución de los trabajos y de nuestro primer informe, habiendo sido preciso la información del procedimiento de descenso vertical y la evitación de corte de vía.- Que personado en la zona próxima a la finca y preguntado a los vecinos próximos, manifiestan que es cierto que NO se cortó el tráfico de la vía durante los trabajos.”

Por todo lo anterior se emite el siguiente informe:

Archivar el expediente de ocupación de la vía pública, por no ser esta necesaria, anulando el cobro de la misma.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- RECTIFICAR la liquidación de la licencia de obras concedida con fecha 12/03/2018, a D. FRANCISCO SENA RAGEL, licencia municipal de obras para LIMPIADO, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS, SITO, EN LA PLAZA DE SANTAMARIA, 5, Y APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR en los siguientes términos, con los plazos que se indican para su abono:

“Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.975,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 320,41 €.

AUTOLIQUIDACION: 89,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 230,66€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 359,00€

TOTAL LIQUIDACION: 589,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

TOTAL A INGRESAR: 639,66€”

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Lo que le traslado para su conocimiento, participándole que, contra el citado acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, o, directamente, recurso en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Algeciras. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. RECTIFICACION LIQUIDACION L.OBRAS 365/2017. REPARACION BALCON, SITO EN PLAZA SAN MARTIN, 6, SOLICITADO POR D. CHRISTOPH SCHLEICHER

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

**Expediente de LICENCIA DE OBRAS 2017/365.
RECTIFICACION DE ERROR EN LIQUIDACION TRIBUTARIA DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A D. CHRISTOPH SCHLEICHER.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2018 se concede a D. CHRISTOPH SCHLEICHER, licencia municipal de obras para REPARACION DE BALCON DE HIERRO, SITO EN PLAZA SAN MARTIN, y se resuelve aprobar la liquidación tributaria correspondiente con el siguiente contenido:

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.250,25€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 151,73€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 148,73€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 170,01€

TOTAL LIQUIDACION: 318,74€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 518,74€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





-Con fecha 03/05/2018, el interesado presenta escrito en el que solicita se rectifique la valoración de las obras ya que ha habido un error.

- Con fecha 07/05/2018, se emite informe técnico que dice lo siguiente:

“En relación con las obras solicitadas por D/DÑA. SCHLEICHER CHRISTOPH, con emplazamiento en CALLE PLAZA SAN MARTIN6 y consistente en: - REPARACIÓN DE BALCÓN DE HIERRO.

Informo:

Advertido error en la valoración del informe técnico donde se informaban las obras solicitadas, se procede a emitir nuevo informe de la valoración real de las obras ejecutadas:

VALORACION: 300,00€.

FIANZA RESIDUOS: 0,00€.”

- Con fecha 27/02/2018, se emite informe de la Jefa de Gestión Tributaria girando nueva liquidación que sustituye a la anterior.

Advertido de oficio error en la liquidación practicada, se comprueba que el error puede deducirse analizando el contenido del propio expediente sin acudir a elementos ajenos a éste ni a interpretaciones y que se trata claramente de la rectificación de un error material que no encubre una revisión de oficio que debe seguir una tramitación distinta.

De conformidad con lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación solo alcanza a la liquidación tributaria practicada el concepto de licencia de obras y el resto del acuerdo permanece con el mismo contenido.

Considerando que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- RECTIFICAR la liquidación de la licencia de obras concedida con fecha 12/03/2018, a D. CHRISTOPH SCHLEICHER para REFORMA DE BALCON, SITO EN LA PLAZA SAN MARTIN, 6, APROBAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR en los siguientes términos, con los plazos que se indican para su abono:

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71€

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Lo que le traslado para su conocimiento, participándole que, contra el citado acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, o, directamente, recurso en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en Algeciras. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. L.OBRAS 129/2018. SUSTITUCION DE VENTANAS, S ITO EN BDA HUERTA DEL REY, BLOQUE 8, PUERTA 2, BAJO B, SOLICITADO POR D. JUAN JOSE ARAUJO CAMILLERI

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/129

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN JOSE ARAUJO CAMILLERI, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE VENTANAS EN LA VIVIENDA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: BDA HUERTA DEL REY, 8, 2, BAJO B.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 17/04/2018.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/04/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/05/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a D JUAN JOSE ARAUJO CAMILLERI, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANAS EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en BDA HUERTA DEL REY, 8, 2, BAJO B, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 5 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 64,26 €.

AUTOLIQUIDACION: 18,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 46,26 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 72,00€

TOTAL LIQUIDACION: 118,26€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA HUERTA DEL REY

IMP. (€): 5€

DURACION: 5 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 323,26€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. Licencias de Ocupación 2016/30. VIVIENDA, SITA EN CALLE PESO, 3, PLANTA 1ª, SOLICITADO POR DÑA. MARIT VAN DER WEG

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/30.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. MARIT VAN DER WEG, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5388703TE6858N0005UA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 13/04/2018.
 - Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 26/04/2018.
 - Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 07/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE PESO, NÚM. 3, PLANTA 1ª, solicitado por D. MARIT VAN DER WEG.

ADVERTENCIA:

En caso de que se destine la vivienda/apartamento a fines turísticos, deberá cumplir:

- En caso de que se trate de una vivienda con fines turísticos, deberá de estar conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos
- Solicitar la licencia de apartamento turístico si se cumplen los requisitos previstos en el Art.9 del Decreto 194/2010.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. Licencias de Ocupación 2018/12. VIVIENDA SITA CAÑÑE SANTISIMA TRINIDAD, 1, PLANTA 1ª, SOLICITADO POR D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPT.E.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2018/12.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5386514TE6858N0001AU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/04/2018.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 26/04/2018.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 07/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD, NÚM. 1, PLANTA 1ª, solicitado por D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO.

ADVERTENCIA:

En caso de que se destine la vivienda/apartamento a fines turísticos, deberá cumplir:

- En caso de que se trate de una vivienda con fines turísticos, deberá de estar conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos
- Solicitar la licencia de apartamento turístico si se cumplen los requisitos previstos en el Art.9 del Decreto 194/2010.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. OA.2014.138 LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE RAMPA DE ADAPTACIÓN DE MINUSVALIDOS EN TIENDA DE ALIMENTACION EN EL LENTISCAL,18 DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA. TITULAR DÑA. AGUSTINA PIÑON MARQUEZ.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DEPARTAMENTO: Oficina Técnica

ASUNTO: LICENCIA OBRAS REALIZACIÓN DE RAMPA DE ACCESIBILIDAD PARA ADAPTACION DE LOCAL CON USO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN “AIRE DE BOLONIA”, SITO EN EL LENTISCAL, 18 DE TARIFA.

EXPTE. Nº: OA-Licencias de Actividades 2014/138

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. AGUSTINA PIÑÓN MÁRQUEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras menores para adaptación de local respecto a la accesibilidad, presentada en fecha 11.06.2014, con r.g.e. 6479 en establecimiento destinado a tienda de alimentación, sito en el Lentiscal, 18 de del Término Municipal de Tarifa.

En la fecha de hoy, se emite Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2014/138

Se da cuenta del expediente promovido por DÑA. AGUSTINA PIÑÓN MÁRQUEZ relativo a solicitud de licencia municipal de obras menor en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REALIZACIÓN DE RAMPA DE ACCESIBILIDAD PARA ADAPTACION DE LOCAL CON USO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN “AIRE DE BOLONIA”, SITO EN EL LENTISCAL, 18 DE TARIFA.

- Calificación: Obra menor.

2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 19.06.2014 del Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye:“(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. 2º) Se emita informe del Area de Patrimonio, respecto de los Terrenos afectados. 3º) Deberá de aportar se los siguientes informes sectoriales por afección: -Al estar las obras solicitadas en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, se tendrá que aportar informe del servicio de Protección Ambiental, Departamento de Costas, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 3,00€. VALORACION: 1.000,00€. FIANZA RESIDUOS: 50,00€. FIANZA: 0,00€.”

- Consta informe de fecha 18.09.2014 emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Forestal en el que concluye:“(...) _ Según la documentación obrante en el área de Patrimonio y montes de este Ayuntamiento, la rampa que se pretende construir, se localiza dentro de la parcela descatalogada del M.U.P. “Sierra Plata”, por orden de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 2007 y, no afecta a bienes de titularidad municipal. _ No obstante, la ubicación de la rampa a construir, se localiza dentro de los límites de Servidumbre de Protección en el deslinde Marítimo-Terrestre.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Consta oficio de la solicitante con r.g.e 15.03.2018 aportando Resolución de fecha 24.11.2017 favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la autorización de uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, con condicionantes (...), ref: USO 26.17/JLRE/CRC/DPCOSTAS.

- Informe de fecha 27.04.2018 emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico en el que concluye: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. Consta informes de Disciplina y de Patrimonio, ambos indicando que no afectan a bienes municipales y que no constan expedientes de disciplina. Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente sobre la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes de Medio Ambiente."

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 30.04.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. AGUSTINA PIÑÓN MÁRQUEZ LICENCIA OBRAS PARA RAMPA DE ACCESIBILIDAD PARA ADAPTACION DE LOCAL CON USO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN "AIRE DE BOLONIA", SITO EN EL LENTISCAL, 18 DE TARIFA., con arreglo al punto 2) "Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:" y a los condicionantes generales y particulares impuestos por la Consejería de Medio Ambiente en la RESOLUCION de Autorización de Uso en ZSP aportada al expediente por la titular con r.g.e.15.03.2018 y cuya copia se adjunta.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS003659

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURISTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€

53,00

Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%

40,00

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 1.000,0000 €

EXPEDIENTE: OA-138/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	90	0	90

CUOTA RESULTANTE: 90,00€€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 50 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 140,00 € (90,00+ 50,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. AI-OA-2015.47 OBRAS DE ADAPTACION E IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA DENTAL CON NOMBRE COMERCIAL DENTAL COMPANY EN C. BATALLA DEL SALADO, 42B

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2015/47.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Fernando Díaz Arenas, en representación de ANDICAN 12, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de Actividad se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras
Actividad: CLÍNICA DENTAL “DENTAL COMPANY”
Ubicación: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 42B (42A SEGÚN PROYECTO), DE TARIFA.

1.- Se han aportado al expediente la siguiente documentación e informes:

- Solicitud de licencia de actividad y licencia municipal de obras, con entrada en fecha 20.02.2015-r.g.e.2080.
- Informe sanitario FAVORABLE sobre Proyecto, con fecha 19.05.2015-r.g.e.21.05.2015-5929: “(...) Tras el estudio del proyecto de Adaptación del establecimiento SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 416/1994), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Se recuerda al promotor que, previo a la inspección ocular, debe disponer del equipamiento y mobiliario reseñados en la normativa arriba indicada. Igualmente, se aconseja usar elementos de tabiquería traslúcidos entre los gabinetes de manera que la luz

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





natural acceda al gabinete interior tal y como inspira dicha normativa. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 28.05.2015-r.g.e.03.06.2015-6487, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 30 ocupantes.”
- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27.10.2017, en el que se indica:“(…) 3.- CONCLUSIONES: 3.1 OBRAS Y ACTIVIDAD: 1.- La implantación de la actividad y realización de obras, conforme al proyecto técnico, en la edificación solicitada, es urbanísticamente viable, debiendo emitir informe jurídico al respecto. Deberá de constar previamente: -Autorización sanitaria de instalación, de la Consejería de Salud, en relación al decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. 3.- INICIO DE ACTIVIDAD -Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras y actividad han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 3.- Informe sanitario/bomberos de inspección ocular. 4.- Se tendrá que aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de la Consejería de Salud, en relación al decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:8.212,31€. AUTOLIQUIDACION:82,12€ OBRAS Y 100,00€ ACTIVIDAD. FIANZA OBRA:0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS:200 EUROS. AFORO: 30 PERSONAS”
- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 12.04.2018, en el que se indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 14.06.2017. 2.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





expresado en el informe técnico de fecha 14.06.2017, así como en la Resolución autorizatoria de fecha 13.04.2015, procedente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Delegación Territorial en Cádiz, relativa a la autorización de instalación de centro sanitario. 3.- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, se estima que deberá aportarse al expediente, para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 4 del apartado 3.2 de la parte final del informe técnico de fecha 14.06.2017.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24.04.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la preceptiva licencia para la implantación de la actividad de CLÍNICA DENTAL, con nombre comercial “DENTAL COMPANY”, con emplazamiento en C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 42B DE TARIFA, con arreglo a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico de fecha 12.04.2018, condicionado recogido en el informe técnico de fecha 14.06.2017, (consta entrada de registro 5759 según antecedentes), con vigencia indefinida, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

- 1.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- 1.2.- ANDICAN 12, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de obras a ANDICAN 12, S.L., para ejecutar las obras solicitadas, conforme al proyecto técnico, *con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico de fecha 14.06.2017, así como en la Resolución autorizatoria de fecha 13.04.2015, procedente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Delegación Territorial en Cádiz, relativa a la autorización de instalación de centro sanitario, conforme a lo indicado en el informe jurídico de fecha 12.04.2018.* y Condicionantes generales:

- 2.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.
- 2.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 2.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.
- 2.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. de más 120.002€	293,18
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	328,49

AUTOLIQUIDACIÓN: 82,12€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 8.212,3100€

EXPEDIENTE: OA-47/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	539,55	0	539,55

CUOTA RESULTANTE: 539,55€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:200,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:739,55€ (539,55+200,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si la liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

CUARTO: Para al inicio de la actividad de CLÍNICA DENTAL, con nombre comercial "DENTAL COMPANY", CON EMPLAZAMIENTO EN C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 42 B (42º SEGÚN PROYECTO) DE TARIFA, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras y actividad han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.
- 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 3.- Informe sanitario/bomberos de inspección ocular.
- 4.- Se tendrá que aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de la Consejería de Salud, en relación al decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los informes de inspección ocular (sanitario, de bomberos y técnico) e informe jurídico.

QUINTO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. CA-OA-2016.87 INICIO ESTACIÓN DE SERVICIO (CON TIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO Y CAFETERIA) CON NOMBRE COMERCIAL "EL OLIVAR" EN SECTOR SUS-TA-01 S-4 "EL OLIVAR" UE-1, PARCELA MO1.1.1A DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/87

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de TARIFAOIL, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Apertura para inicio de actividad y primera utilización para la actividad.
 Actividad: ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO Y CAFETERÍA
 Ubicación: SECTOR SUS-TA-01 S-4 "EL OLIVAR" UE 1, PARCELA MO1.1.1A, DE TARIFA (CÁDIZ).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1.- En fecha 07.11.2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se otorga calificación ambiental favorable a la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 29.08.2016, se concede licencia municipal de apertura en fase de actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 29.08.2016, anteriormente indicado, y licencia municipal de obras solicitadas, con sujeción a los siguientes condicionados: a) Conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en informe emitido con fecha 14.10.2016, indicado en esta propuesta. (...) Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras se deberá presentar: 4.Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. 5. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución) 6. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.” b) Conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 29.08.2016, anteriormente indicado, (...)

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido acuerdo, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe sanitario sobre la inspección ocular, con carácter favorable, de fecha 12.07.2017-r.g.e.16/07/2017-7959, en el que se indica: “(...) SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D.2207/1995. R.D.202/2000), y por tanto, se emite informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos”.

- Informes emitidos por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 09.02.2018 y con fecha 14.03.2018, en el que se indica: “(...)

1. Se redacta el presente informe como continuación del anterior de fecha 9 de febrero de 2018 y en contestación a la documentación aportada con fecha 22 de febrero de 2018 por parte de D. Sergio Martín García en representación de TARIFA OIL.
2. Se ha aportado la documentación requerida en el anterior informe relativa al Estudios Acústico y documentación de la instalación de GLP
3. Asimismo consta en el Expediente
 - a. *Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que así estén definidas en el proyecto y/o Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.*
 - b. *Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección encaso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.*
 - c. *Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.*

A la vista de todo lo anterior, y realizada visita de inspección al establecimiento, entendemos que no existen inconvenientes técnicos en el inicio de actividad de Estación de Servicio dedicada a la venta de gasolinas y otros combustibles, cafetería y venta de alimentos y bebidas al por menor con emplazamiento en parcela SUS-TA-01 del Sector de El Olivar “

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 19.07.2017-r.g.e. 24.07.2017-8251, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en la normativa de aplicación.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 17.04.2018, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el inicio de actividad, a nombre de TARIFA OIL, S.L., en Parcela M01.1.1A, Sector El Olivar (SUS-TA-01) de Tarifa, para ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO Y CAFETERÍA, siempre que conste el aforo de la cafetería a los efectos del Seguro de R.C. conforme al Decreto 109/2005. *El horario de la cafetería será el previsto para este tipo de actividades. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Consta VºBº con fecha 04.05.18 del Sr. Ingeniero Técnico, de la documentación presentada con fecha 13.04.2018-r.g.e. 4022, en el que se indica que el aforo es de 12 personas.

- Consta VºBº con fecha 04.05.2018 por la Sra. Asesora Jurídica, de la Póliza de Seguro presentada con fecha 13.04.2018-r.g.e. 4022, en el que se indica

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 22.03.2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a TARIFA OIL, S.L., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO Y CAFETERÍA (venta de gasolinas y otros combustibles, cafetería y venta de alimentos y bebidas al por menor) con nombre comercial “EL OLIVAR” con emplazamiento en SECTOR SUS-TA-01 S-4 “EL OLIVAR” UE-1, PARCELA MO1.1.1A, de esta Ciudad, conforme a los informes indicados anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





horas, horario de apertura a partir de las 06:00horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el aforo máximo correspondiente al referido local conforme a lo indicado por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal con fecha 04.05.2018 es en TIENDA EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO Y CAFETERÍA: 12 PERSONAS.

CUARTO: TARIFA OIL, S.L., deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros

- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: TARIFA OIL, S.L., está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: TARIFA OIL, S.L., como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI
IMPORTE			
Actividades EPIGRAFE B1 1595€ 3.869,47	655.3	242,6000	0,00
Actividades EPIGRAFE B2 1595€ 4.266,31	647.2	267,4800	3.199,7
Actividades EPIGRAFE B3 1595€ 1.230,22	673.2		922,67
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació 88,50	1,0000		0,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular 88,50			0,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€
EXPEDIENTE:CA-87/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	5220,6	0	5220,6

CUOTA RESULTANTE:5220,60€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

OCTAVO: El presente acuerdo se notificará al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad 2017/31

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.
ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad
EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/31.

El Ayuntamiento de Tarifa inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra Dña. ANTONIA MARÍA CHICO CHICO, por la realización de obras sin licencia en edificaciones sitas en Polígono 17, Parcela 313, Paloma Baja, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/31, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 23/7/2017, núm. 2516.

Dicho Decreto 2516/2017, se ha notificado el pasado 31/7/2017.

Se ha presentado pliego de descargos con entrada en fecha 10/1/2018, núm. 292, por la interesada.

De fecha 05/02/2018, por Acuerdo de la J.G.L. se ha concedido licencia municipal de obras (Exp. 466/2017) a la denunciada en dicho emplazamiento, sujeta a una serie de especificaciones y condiciones.

De fecha 13/03/2018, se despacha informe técnico por el Sr. Arquitecto Técnico municipal.

En fecha 12/4/2018, se ha notificado a la denunciada un plazo de audiencia previo al despacho de la Propuesta de Resolución del Expediente, dándole traslado del informe técnico de fecha 13/03/2018.

La interesada no ha presentado alegaciones.

En fecha 11/5/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/31 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (031)**, incoado por realizar obras consistentes en: *división edificación original en varios apartamentos, en Paloma Baja, Polígono 17, parcela 313, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/31.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 23/07/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ANTONIA CHICO CHICO, por la realización de división edificación original en varios apartamentos, con emplazamiento en Paloma Baja, Polígono 47, parcela 313, dentro de los límites de P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 05.05.2017, agentes con número de carnet profesional 6030/6023; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 31.07.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precepto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 09.05.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“3-CONCLUSIÓN: 1.-Consta informe de la Policía Local, donde se observa que las obras han dado comienzo. 2.-Se observa que el estado original y primitivo de las edificaciones no concuerda con el reflejado en el proyecto/memoria presentada por el arquitecto D. JAVIER MORALES GARCÍA. Se aprecia que se pretende dividir una edificación en tres apartamentos individuales para su destino turístico. No se ha aportado reportaje fotográfico de la edificación en su estado original, así como Descripción Registral de las dos edificaciones, donde se refleje el número de viviendas y usos. Se observa construcciones sobre dichas edificaciones no consolidadas, deberán de adjuntar licencia de obras para la instalación del cobertizo sobre cubierta. Las obras en curso no son autorizables ni legalizables, procediendo a dividir la edificación original en varios apartamentos, aparentemente con uso turístico, no siendo autorizable dichas obras en edificaciones fuera de ordenación, modificación la distribución interior y dividiendo en varias unidades lo que en un principio es una sola edificación y modificando pues el uso original. 3.-Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos. 4.-Deberá de constar informe favorable del Parque Natural del Estrecho.”**

2º. De fecha 10.01.2018, núm. de r.g.e. 292, la interesada presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

1. Se solicitó licencia de obras para proceder a la rehabilitación y reforma del inmueble, en fecha 23.03.2017, Exp. L.O. 2017/118. Se puso de manifiesto el 07.06.2017 que las obras estaban completamente paradas, solo se realizaron trabajos previos por el mal estado constructivo de algunas partes de la vivienda y su inminente riesgo de deterioro, rotura o desprendimiento, entre otras cuestiones.
2. Alega sobre el procedimiento para la obtención de licencia.
3. Intencionalidad de obtener licencia.

SOLICITA, Suspender la tramitación del expediente de la referencia durante la tramitación de la nueva licencia de obras para las actuaciones que son autorizables.

3º. De fecha 05.02.2018, por Acuerdo de la J.G.L. reunida en sesión ordinaria se concede licencia de obras, Exp. 2017/466, a Dña. ANTONIA MARÍA CHICO CHICO, en vivienda sita en Paloma Baja, término municipal de Tarifa, coincidiendo con el emplazamiento donde se han realizado las obras objeto del procedimiento de Protección de la Legalidad de la referencia, para: **“OBRAS DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDA: -DEVOLVER A LAS DOSEDIFICACIONES EXISTENTES, EL ESTDO PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, VOLVIENDO A LA DISTRIBUCIÓN, USOS Y TIPOLOGÍA ORIGINAL. -ELIMINAR Y DEMOLER EL TRASTERO DE CHAPA QUE HA SIDO OBJETO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y QUE NO SERÍA LEGALIZABLE. Que las obras autorizadas no implican rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





y conservación del inmueble e instalaciones, además de devolver a las dos edificaciones el uso y distribución original, tras las obras realizadas por el titular sin licencia, las cuales tienen incoado expediente de protección de la legalidad urbanística. —NO SON AUTORIZABLES: Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta exterior, modificación del uso y distribución original.—
CONDICIONANTES ESPECÍFICOS: Deberá adjuntar una vez se finalicen las obras, certificado final de obras con reportaje fotográfico. CONDICIONANTES GENERALES (...).

4º. De fecha 10.01.2018, núm. de r.g.e. 292, se emite informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal, en respuesta a las manifestaciones realizadas por la interesada, de fecha 13.03.2018, donde se hace constar lo siguiente:

“(…) **1.- ANTECEDENTES:**

1º) Los que constan en el expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2017-031 y anteriores informe técnicos emitidos.

2º) Consta denegación de licencia de obras, expediente LO-2017/118, donde se acuerda:

“1º.- DENEGAR a Dña. ANTONIA CHICO CHICO la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE CONSERVACIÓN EN VIVIENDA DE 180 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN PALOMA BAJA POLÍGONO 313 PARCELA 17, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “...”

3º) Consta AUTORIZACIÓN de licencia de obras, expediente LO-2017/466, donde se acuerda:

1º.- CONCEDER a Dña. ANTONIA CHICO CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDA, con emplazamiento en POLÍGONO 313 PARCELA 17 PALOMA BAJA, SEGÚN MEMORIA PRESENTADA:

-DEVOLVER A LAS DOS EDIFICACIONES EXISTENTES, EL ESTADO PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, VOLVIENDO A LA DISTRIBUCIÓN, USOS Y TIPOLOGÍA ORIGINAL.

- ELIMINAR Y DEMOLER EL TRASTERO DE CHAPA QUE HA SIDO OBJETO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y QUE NO SERIA LEGALIZABLE.

Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, adema de devolver a las dos edificaciones el uso y distribución original, tras las obras realizadas por el titular sin licencia, las cuales tienen incoado expediente de protección de la legalidad urbanística.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente, modificación del uso y distribución original.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

Deberá de adjuntar una vez se finalicen las obras, certificado final de obras con reportaje fotográfico.

CONDICIONANTES GENERALES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE.

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.1.-CLASIFICACION SUELO:

Según la Adaptación del P.G.O.U a la L.O.U.A actualmente, la edificación y finca de referencia se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.



2.2.- DETERMINACIÓN DEL P.G.O.U:

5.2 CAPITULO SEGUNDO.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP)

5.2.1 CAPITULO II.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP).-

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

- 1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a explotaciones agrarias.
- 2.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos.
- 3.- La instalación de campamentos.
- 4.- La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje.
- 5.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso de aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal.
- 6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica.

En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que más adelante se formulan, está permitido:

- 1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.

En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:

- a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.
- b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.
- c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.
- d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.

3.- La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).

4.- En los espacios que resulten catalogados por el P.E.P.M.F y Catálogo de la Provincia de Cádiz, la regulación de usos y actividades será la que dicho Plan prevé para los mismos, con carácter general. Asimismo, los espacios que resulten incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, estarán a lo dispuesto en dicha Ley.

5.2.2 Condiciones de edificación.

Las señaladas en el Capítulo tercero Normas de Edificación en suelo no urbanizable común, apartado 5.3.2.

5.3.2 Condiciones de edificación. -

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Normas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario. Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.
- Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.

5.3.3 Régimen específico de la construcción de viviendas. -

Pueden construirse viviendas unifamiliares para cuya autorización deben observarse las siguientes condiciones:

- Tramitación a través del procedimiento previsto en el art. 43.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- La edificación debe responder al tipo de ordenación de edificación aislada.
- Parcela mínima: 2,5 Hectáreas.
- Altura máxima de la edificación: una planta.
- Retranqueos mínimos a lindes o caminos públicos: 25 mts.
- Separación mínima de viviendas a otras edificaciones habitables: 20 mts.
- Separación mínima de viviendas a límite de suelo urbano o urbanizable: 500 metros.
- Edificabilidad máxima: 0,007 m²/m².
- Colores en los materiales: blancos o térreos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Plantaciones: de especies autóctonas o habituales en la zona.

3. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el art. 43 de la LOUA.

4. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.

a. Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.

b. La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.

c. La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule.

d. Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.

e. Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

2.3.- OBRAS EN EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN:

1.- Que las obras que se han realizado sobre las edificaciones existentes (MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN INTERIOR PARA DIVIDIR UNA VIVIENDA EN TRES APARTAMENTOS Y CAMBIO DE USO DE OTRA EDIFICACIÓN EN LAS INMEDIACIONES DE ALMACÉN/TRASTERO/LAVADERO PARA PARA APARTAMENTO), no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas para edificaciones fuera de ordenación según el planeamiento y legislación existente (Reglamento de Disciplina Urbanística, DECRETO 2/2012, de 10 de enero, la L.O.U.A).

- Considerando la existencia de dos edificaciones aisladas una de ellas vivienda unifamiliar y otra con uso como almacén/trastero, sobre la cual se ha procedido a ejecutar las obras definidas con anterioridad en el párrafo anterior, se tratarían de dos edificaciones fuera de ordenación (finca fuera de ordenación art. 1.6.12, vivienda fuera de ordenación art. 2.2.5.4), situadas en suelo clasificado por planeamiento vigente como no urbanizable de especial protección, las cuales, estaban construida con anterioridad al P.G.O.U; y disconforme con el P.G.O.U vigente (art. 1.6.12 y 2.2.5.4), por los siguientes factores, en función de los datos obrantes:

- 1º- No estar la construcción/edificación vinculada a explotación agraria.
- 2º- Carecer de la unidad mínima de cultivo (30.000m²) y superficie mínima para construcción de viviendas de 25.000m².
- 3º- Separación a viviendas habitables 20m.
- 4º- Separación a linderos 25m, etc, etc.

-Que las obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación (art. 2.2.5.4 del P.G.O.U, y Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A), son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio, por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación (aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta), o construcción que supongan un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

2º) Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la L.O.U.A, (La situación legal de fuera de ordenación.), establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

3º) Que el DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 8.3, establece que en las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación según el art. 7.3, En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4º) Que las obras solicitadas en el presente expediente, no se encuentran conforme a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su art. 2.2.5.4:

“De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.”

2.4.- AFECCIONES SECTORIALES:

-La edificación se encuentra ubicada dentro del Parque Natural del Estrecho. Zona regulación común (C).

3.- CONCLUSIONES, CONTESTACIÓN ALEGACIONES:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.-Que actualmente sobre las dos edificaciones de referencia, consta licencia municipal de obras para devolver el estado y uso original de las mismas, según el expdte LO-2017/466, al haberse denegado las obras inicialmente solicitadas, LO-2017/118, constatándose que las obras habían dado comienzo sin la licencia correspondiente y se sobrepasaban las obras permitidas en edificaciones fuera de ordenación.

En relación al decreto 293/2009 por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual es de obligado cumplimiento, sólo dentro del ámbito de aplicación que establece en su artículo 2.

2.- Descripción de las obras en fase de ejecución:

Modificación de distribución interior para dividir una vivienda en tres apartamentos y cambio de uso de otra edificación en las inmediaciones, inicialmente almacén/trastero/lavadero para uso como apartamento.

A su vez se ha comprobado que finalmente se ha demolido un cobertizo anexo al almacén/lavadero/trastero/ y se ha procedido a su nueva construcción y ampliación del mismo.

3.- Las obras ejecutadas y definidas con anterioridad, sobrepasan las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación, ya que se modifica el uso original de éstas y se ejecuta una configuración distinta del interior, modificando la distribución interior, aumentando el número o unidades de vivienda, además de cambiar el uso de otra de ellas de almacén/trastero/lavadero a apartamento, no siendo viable urbanísticamente (modificación de número de viviendas y cambio de uso a residencial), al no estar el uso, la edificación y la vivienda conforme al régimen urbanístico de aplicación en suelo no urbanizable de especial protección, no siendo en ningún caso autorizables las obras de cambio de uso a residencial o aumentar y alterar el número de viviendas que constaban inicialmente, además de la reconstrucción /ampliación ejecutada en la parte trasera del almacén/lavadero/trastero, no estando permitidas este tipo de obras (de reconstrucción y ampliación) en edificaciones fuera de ordenación.

4.- Que las obras de referencia, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para realizar obras en edificaciones fuera de ordenación, incumplir el régimen de uso establecido en el apartado 5.3.1, condiciones de edificación según el apartado 5.3.2 y condiciones específicas de viviendas nuevas según el apartado 5.3.3, del P.G.O.U de Tarifa.”

5º. De fecha 12.04.2018, se notifica a la interesada un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS antes de procederse a despachar la Propuesta de Resolución del expediente, trasladándole copia del informe técnico de fecha 13.03.2018.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A. modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, despachándose

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





informe técnico en fecha 13.03.2018 al respecto, el cual se ha transcrito en el FFJJ 4º, de la misma forma que se le ha concedido al interesado licencia de obras en fecha 05.02.2018, por Acuerdo de la J.G.L. (FFJJ 3º), donde se especifica lo que debe hacer y las condiciones a las que se encuentra sujeta la licencia solicitada.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, **proceda a ejecutar la licencia de obras concedida en fecha 05.02.2018, por Acuerdo de la J.G.L. reunida en sesión ordinaria, con las condiciones y especificaciones impuestas en la misma, Exp. Licencia de Obras 466/2017, en el plazo máximo de DOS MESES**, desde la recepción de la resolución que se lo ordena, en Polígono 17, Parcela 313, en Paloma Baja, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa. Del mismo modo se le comunica de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Recordar a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de ejecución le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la ejecución de las obras concedidas de forma específica junto con sus condicionantes, no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, **proceda a ejecutar la licencia de obras concedida en fecha 05.02.2018, por Acuerdo de la J.G.L. reunida en sesión ordinaria, con las condiciones y especificaciones impuestas en la misma, Exp. Licencia de Obras 466/2017, en el plazo máximo de DOS MESES**, desde la recepción de la resolución que se lo ordena, en Polígono 17, Parcela 313, en Paloma Baja, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa. Del mismo modo se le comunica de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Recordar a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de ejecución le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ANTONIA CHICO CHICO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la ejecución de las obras concedidas de forma específica junto con sus condicionantes, no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. URGENCIAS:

No hubo.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	4e3cd6534e6e4fc29950f927b4903f4f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

